



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0654-2024-MDB-S Bellavista (Sullana), 05 de diciembre de 2024.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA – SULLANA

VISTO:

El Expediente N° 3119-2024, de fecha 03.09.2024, presentado por la recurrente Sra. **MICAELA MEZONES SANCHEZ**, identificada con DNI N° 27744031, mediante el cual formula descargos contra Acto Administrativo Papeleta de Infracción N° 0000866, por excederse en el horario de atención autorizado en la licencia de funcionamiento y;

CONSIDERANDO:

Que, con Proveído N° 3478-MDB-S/GM., de fecha 04.09.2024, la Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Oficina de Fiscalización, para atención y trámite;

Que, mediante Informe N° 231-2024/SGPMYF-MDB-S., de fecha 23.10.2024., el Lic. Raúl Jesús Berrios Salas – Subgerente (E) de la Policía Municipal y Fiscalización, deriva el Expediente a la Sra. Rosa Eivira More Nunura – Jefe de Administración Tributaria, mediante el cual informa sobre acciones de fiscalización ejecutadas en el distrito y expresa lo siguiente;

1. Que, en cumplimiento a los actos de fiscalización y control que desarrolla dicha subgerencia el día 24 de agosto de 2024 a horas 10:02 pm., se intervino en el local "BAR" ubicado en la calle Cajamarca N° 280 conducido por la Sra. **MICAELA MEZONES SANCHEZ**, con DNI N° 27744031, donde se constató que dicho lugar viene funcionando un negocio "BAR" sin la documentación municipal (Licencia de Funcionamiento, Certificado de Seguridad en Defensa Civil) y excediéndose en el horario, a continuación se procedió levantar el Acta de Fiscalización N° 00090-2024 así como se le impuso la Papeleta de Infracción N° 0000866, según el cuadro único de infracción y sanciones (CUI) con código de infracción N° 01-133 "Por excederse en el horario establecido en la Licencia de Funcionamiento" con una sanción pecuniaria del 50% de la UIT otorgándole cinco (05) días hábiles para hacer su descargo;
2. Que, de la exposición del Acta de Fiscalización y Papeleta de Infracción se aprecia que erróneamente se ha consignado la infracción N° 01-133 "Por excederse en el horario de atención" cuando el referido local no cuenta con Licencia de Funcionamiento, de la misma forma erróneamente se ha consignado las 10:02 cuando debió consignarse 10:02 p.m., o 22:02 del análisis del descargo presentado se puede advertir que la administrada en escrito presentado con firma de su abogado reconoce que la que la intervención fue realizada 22:02 p.m y que reconoce que no cuenta con la licencia respectiva;
3. Que, el reglamento de aplicación de sanciones (RASA) en su Art. 28 establece que son actos previos las actuaciones administrativas, orientadas a la investigación, averiguación y fiscalización realizados por las unidades subordinadas a las Subgerencias, dígase las actuaciones ejecutadas por el Inspector Municipal; el Art. 44 del RASA. Errores materiales y aritméticos numeral 5 considera el haber consignado en forma errada el texto o enunciación a un dispositivo legal, pero se evidencia de actuaciones previas a su aplicación;
4. Que, ante los hechos fiscalizados análisis y corrección de la información se determina que el 24 de agosto de 2024 en la calle Cajamarca N° 280 – Bellavista a horas 22:02 pm., constatándose que el local en mención se encontraba funcionando sin Licencia de Funcionamiento e incluso en la infracción de código N° 01-101, así mismo del presunto abuso de autoridad por multas sucesivas se establece que previa a esta intervención del 24 de agosto, se ejecutó una anterior con fecha 30 de JUNIO de 2024 donde se le sancionó teniendo como sanción complementaria el cierre definitivo sin embargo dicha administrada en una clara desobediencia a la autoridad reapertura su local y prosigue desarrollando una actividad comercial prohibidas teniendo como fachada tal y conforme lo reconoce una bodega al ingreso del Bar que regenta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

.../// VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0654-2024-MDB-S

5. Por tales consideraciones dicha Subgerencia de la de la Policía Municipal y Fiscalización, es de opinión se inicie el Procedimiento Administrativo Sancionador considerándole la nueva infracción con código N° 01-133, por excederse en el horario autorizado en la licencia de funcionamiento **SMP**

Que, con Informe N° 000168-2024-OAT/MDB-S., de fecha 08.11.2024., la Sra. Rosa Elvira More Nunura – Jefe de Administración Tributaria, deriva el expediente al Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Asesor Jurídico, con la finalidad de que emita su informe legal al respecto y emitir la Resolución;

Que, mediante Informe N° 723-2024-MDB-S/OAJ, de fecha 27.11.2024., emitido por el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Asesor Jurídico, deriva el Expediente al Ing. Sander Saúl Saavedra Santa Cruz – Gerente Municipal detallando los proveídos e informes de la Subgerencia y Oficinas correspondientes y comunica lo siguiente:

Que, los hechos consignados antes referidos por si solo demuestran que no obedecen a la realidad y que devienen en NULOS tanto el Acta de Fiscalización como la papeleta de infracción, por haberse ejecutado en contravención a la Constitución y la ley todo es que según los documentos que se han mencionado han ocurrido a las 10 con 02 es decir en horas de la mañana y no de la noche y se sanciona por excederse el horario que se le autorizó en la licencia cuanto los escritos no cuentan con dicho documento pese que ha solicitado licencia correspondiente para la apertura de la bodeguita hasta la fecha no se le ha expedido hecho que demuestra pues que la intervención ha sido ineficaz y aparente al haberse insertado datos falsos con objeto de emplearlos como si fueran conforme a la verdad;

Que, tal como se verifica en el acta de infracción indica 29 días del mes de agosto siendo las 10.02 la subgerencia de Policía Municipal levanta el acta de fiscalización donde detalla y que ha sido producto de verificación esto es que se venía atendiendo un local fuera del horario permitido por ley;

Que, tal como se verifica en el acta se ha indicado 10.02 No precisándose si es hora de la mañana u horas de la noche y en la parte final donde se da por concluida el acta de fiscalización no se ha consignado la hora del término de dicha fiscalización, Que, así mismo se ha consignado en la papeleta de infracción por excederse en el horario de atención en la licencia de funcionamiento cuando se verifica que ella no cuenta con licencia de funcionamiento, por lo tanto dicha infracción no le corresponde;

Que, las sanciones a imponer deben ser debidamente claras al momento de imponerse y para ello debe existir la rigurosidad de consignar en forma clara, día y hora exacta, motivo por el cual se impone la infracción y qué tipo de falta es la que ha cometido. Que, si bien los hechos se enmarcarían dentro de un supuesto de una falta de licencia de funcionamiento de un local sin contar con la debida autorización municipal esta no justifica para tener que cambiar la imposición de faltas cometidas cuando en el acta de fiscalización se omitió dicha situación;

Que, atendiendo que al fiscalizador de la Policía Municipal ha incurrido en una omisión insalvable y que conlleva a la nulidad del acta de infracción conforme al artículo 10° inciso I) de la Ley N° 27444. Que, atendiendo a que el fiscalizador de la Policía Municipal no ha cumplido con su labor y ello genera un perjuicio para la entidad siendo ello una falta de índole administrativa debe llamarse severamente la atención al fiscalizador de la Policía Municipal;

Que, en atención a los fundamentos antes expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que se declare **FUNDADO** el recurso presentado por **MICAELA MEZONES SANCHEZ** con DNI N° 27744031, en consecuencia, **DECLÁRESE NULA LA PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 866**, suscrita por el fiscalizador **DANTE MANUYAMA CURITIMA** y sin valor legal la misma;

Que, atendiendo a que los hechos representan una inconducta funcional por negligencia en el cumplimiento en sus funciones **RECOMIENDA** se llame severamente la atención al Policía Municipal **DANTE MANUYAMA CURITIMA**;

Que, con Proveído N° 8481-MDB-S/GM, de fecha 03.12.2024, el Gerente Municipal, deriva el expediente a la Secretaria General, para acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

.../// VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0654-2024-MDB-S

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el recurso presentado por la administrada Sra. **MICAELA MEZONES SANCHEZ** con DNI N° 27744031, en consecuencia **DECLÁRESE NULA LA PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 866**, suscrita por el fiscalizador **DANTE MANUYAMA CURITIMA** y sin valor legal la misma por las razones antes expuestas y de conformidad con el Informe N° 231-2024/SGPMYF-MDB-S., de fecha 23.10.2024., emitido por el Lic. Raúl Jesús Berrios Salas – Subgerente (E) de la Policía Municipal y Fiscalización, Informe N° 000168-2024-OAT/MDB-S., de fecha 08.11.2024., emitido por la Sra. Rosa Elvira More Nunura – Jefe de Administración Tributaria e Informe N°723-2024-MDB-S/OAJ, de fecha 27.11.2024., emitido por el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Bellavista y en base a los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- Que, atendiendo a que los hechos representan una inconducta funcional por negligencia en el cumplimiento en sus funciones, se llame severamente la atención al Policía Municipal **DANTE MANUYAMA CURITIMA**.

ARTICULO TERCERO.- Que, se dispongan las acciones administrativas dirigidas al cumplimiento de la presente disposición Municipal, a la Unidad de Administración Tributaria y demás estamentos de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía a la administrada **Sra. MICAELA MEZONES SANCHEZ**, con las formalidades de Ley establecidas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS..

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web de la institución la presente resolución de alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc:
- Interesada
- Gerencia Municipal
- Informática
- Policía Munic. y Fiscalizac.
- Adm.Ases. Jurídica
- Expediente
- Archivo Sec. Gen.
- JWOR/febp.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Im. Julia Wilfredo Oliva Reto